

ORDEN DE LA CONSEJERA DE TURISMO, INDUSTRIA Y COMERCIO POR LA QUE SE OTORGA A LA EMPRESA PÚBLICA PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A., UNA APORTACIÓN DINERARIA PARA UN LABORATORIO DE PROTOCOLOS TURÍSTICOS POR UN IMPORTE DE 800.000 EUROS

Visto el Informe-Propuesta que con fecha 5 de junio de 2020 ha sido emitido por la Viceconsejera de Turismo, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020, aparece nominada, en la Sección 16, Servicio 1609 “Viceconsejería de Turismo”, Programa 432H “Planificación Turística y Sistema de Información”, la línea de actuación número 207G0127 “A Promotur para un Laboratorio de Productos Turísticos”, por importe de 800.000 euros.

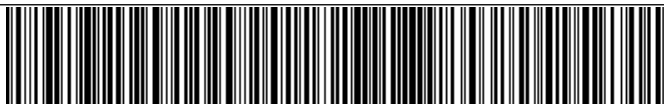
Segundo.- Que a tenor a lo expuesto en el punto anterior, existe cobertura económica suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para este ejercicio en la aplicación presupuestaria mencionada.

Tercero.- Que la empresa pública Promotur Turismo de Canarias, S.A., mediante escrito de fecha 2 de junio de 2020, solicita la tramitación de la aportación dineraria por un importe de 800.000,00 euros, aportando Memoria descriptiva de las actividades a financiar y declaración responsable emitida por la Consejera Delegada de la empresa pública de fecha 2 de junio de 2020 sobre el cumplimiento de requisitos para el otorgamiento de dicha aportación dineraria.

De la misma forma, en escrito de 2 de junio de 2020 ha manifestado su conformidad con lo previsto en el Resuelto Segundo de la Orden de la Consejera de Turismo, Industria y Comercio, del 15 de abril, por la que se acuerda el inicio y/o la continuación de la tramitación de determinados procedimientos administrativos en el ámbito del Departamento durante la vigencia del estado de alarma, para dejar sin efecto la suspensión de los plazos administrativos que afectan a este procedimiento administrativo, de forma que se eviten perjuicios graves en los derechos e intereses de las personas interesadas en los mismos.

Cuarto.- Los gastos que financiará esta aportación dineraria tienen como finalidad esencial la creación de un “Laboratorio de Protocolos Turísticos” en las Islas Canarias y, esencialmente, responde a la necesidad de ofrecer las máximas garantías de seguridad sanitaria a nuestros futuros visitantes y a los habitantes de las islas.

La seguridad sanitaria se ha convertido en un atributo de imagen indispensable para cualquier destino turístico del mundo tras la irrupción del COVID-19. Por ello, se considera que Canarias - como destino de primer orden a nivel internacional- debería liderar un laboratorio de rediseño de procesos de toda la cadena de valor de la actividad turística, creando y verificando los protocolos para cada uno de los servicios, minimizando cualquier riesgo con el fin de transmitir “seguridad sanitaria” para turistas y residentes y así poder planificar una pronta reapertura del destino con todas las garantías.





El diseño de estos protocolos debe tener la implicación del sector empresarial y la participación de profesionales de cada uno de los servicios prestados a los turistas desde su llegada al aeropuerto, recogida, transporte hasta el hotel (taxis y guaguas), recepción e identificación en el hotel, estado de las habitaciones y procesos de limpieza de las mismas, control de alimentación y bebidas, medidas de distanciamiento social (aforos en restaurantes, bares, etc.), uso de hamacas, excursiones, ocio nocturno, alquiler de coches, y un largo etcétera de puntos de contacto que hay que revisar para implantar nuevas formas de hacer las cosas transmitiendo higiene, seguridad y calidad.

Para la realización de estos protocolos, se necesitará la creación y coordinación de un equipo de trabajo multidisciplinar con perfil técnico, que se encargará del análisis y redacción de los protocolos de actuación de todo el sector turístico, donde intervengan personas de todos los eslabones de la cadena de valor de la actividad turística, junto con expertos sanitarios y de procesos (epidemiólogos e ingenieros). Este proyecto tiene que ser transversal, ya que afecta a toda la ciudadanía de manera directa o indirecta. Para conseguir que estos cambios penetren más rápidamente en la sociedad canaria, ésta debe ser partícipe de su desarrollo mediante aportaciones e ideas que puedan ser revisadas por el equipo coordinador para validarlas.

Para el desarrollo del proyecto se han establecido unas premisas estratégicas fundamentales:

- Las medidas deben compatibilizar la seguridad sanitaria con la experiencia turística vacacional de forma innovadora. Debemos transmitir garantías de higiene y seguridad sanitaria, pero no convirtiendo las vacaciones de nuestros visitantes en una “experiencia hospitalaria”.

- El cuidado del medio ambiente es un objetivo fundamental que es pieza clave del Laboratorio de Protocolos Turísticos, aprovechando su impulso para mejorar el destino.

- Plantear soluciones que sean factibles con recursos locales en la medida de lo posible, generando nueva industria apalancada en la actividad del sector turístico, reduciendo la dependencia con el exterior y potenciando una industria local alternativa que genere empleo.

- Este proyecto puede conseguir una importante visibilidad internacional de nuestras islas, es una oportunidad para reforzar nuestro posicionamiento como destino líder mostrando nuestro patrimonio, la capacidad de respuesta profesional de nuestro sector turístico y la eficiencia y eficacia del sector sanitario de Canarias, que tras esta crisis estarán más vinculados que nunca y para siempre. Estos cambios vienen para permanecer en el tiempo.

En definitiva, las Islas Canarias se preparan así -con los trabajos que desarrolle el Laboratorio, entre otras acciones- para enfrentar el impacto del COVID-19 y la necesidad de convertir a las islas en fortalezas insulares para residentes y visitantes.

En estos términos, será necesaria la contratación de un servicio de apoyo especializado para llevar a cabo las acciones relacionadas en esta aportación dineraria. Dada la singularidad de la línea de actuación, se requiere, para el cumplimiento de dichos objetivos, la contratación eventual de profesionales que acrediten tener los conocimientos y la experiencia profesional necesarios para abordar el citado trabajo.





Para poder acometer las líneas de acción recogidas en esta memoria, es necesario la contratación eventual de un asesor jurídico, con la categoría de técnico y un administrativo, con un coste total de 35.345,73 euros, con el siguiente detalle:

1.- Asesor jurídico:

Salario Bruto (junio-diciembre): 16.325,89 euros

Seguridad Social empresa (junio-diciembre): 5.354,86 euros

Total Coste íntegro del trabajador: 21.680,75 euros

2.- Administrativo:

Salario Bruto (junio-diciembre): 10.289,86 euros

Seguridad Social empresa (junio-diciembre): 3.375,12 euros

Total Coste íntegro del trabajador: 13.664,98 euros

Esta contratación, que se establece como de carácter excepcional, tiene relación principal y unitaria con el objeto de la prestación del servicio relacionado con la aportación dineraria que nos ocupa, donde el importe de la aportación financiera, de manera específica, el coste íntegro de estos trabajadores.

Esta contratación será temporal con base al texto articulado de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias de 2020, artículo 57.2, que permite la contratación de personal temporal cuando tenga por objeto la realización de una obra o la prestación de un servicio relacionado con la ejecución de un encargo a medio propio, conferido con arreglo a lo previsto en la normativa vigente, o con una subvención o aportación de una administración pública, siempre que el importe del encargo o de la subvención o aportación financie, de manera específica, el coste íntegro del trabajador y se acredite que los servicios no pueden ser ejecutados con el personal fijo de plantilla.

La contratación de dicho personal se realizará mediante procedimiento de concurrencia competitiva, garantizando el cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia, igualdad, mérito y capacidad, atendiendo primariamente a las listas de reservas existentes en la empresa pública por procedimientos de selección ya realizados.

Las contrataciones referenciadas en el presente se hacen en virtud de necesidad de la empresa al no tener personal fijo de plantilla suficiente o con el perfil necesario, que pueda hacerse cargo de estas funciones. Asimismo dichas contrataciones se realizan al amparo del convenio Colectivo de Promotur Turismo Canarias S.A. firmado por la empresa y la representación de los trabajadores, cuya vigencia es del 1 de enero de 2010 hasta la actualidad, en el que se puede comprobar la inexistencia de la cláusula de revisión salarial, que permita determinar el incremento que han de experimentar las retribuciones, respecto a las vigentes a 31 de diciembre del año anterior, por lo que, a las tablas salariales pactadas inicialmente hay que sumar el porcentaje de subida previsto en los presupuestos generales del estado para cada año.

El porcentaje de subcontratación permitido para la presente aportación dineraria será del 100 %.





2. PREVISIONES DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD*:

Honorarios profesionales equipo de trabajo multidisciplinar	350.000,00 €
Honorarios profesionales equipo de soporte (jurídico, económico y sanitario)	100.000,00 €
Licencias para videoconferencias Zoom Business	4.140,00 €
Billetes, alojamientos y traslados	60.000,00 €
Formación	40.000,00 €
Elaboración de guías, manuales y materiales para establecimientos turísticos y demás eslabones de la cadena de valor	62.000,00 €
Facilitación de acciones participativas	15.000,00 €
Generación de estrategias de comunicación y difusión de acciones en medios de comunicación	133.514,27 €
Gastos de personal afecto al proyecto	35.345,73 €

TOTAL 800.000,00 €

El importe de esta transferencia se podrá completar con otras actuaciones del ejercicio que cumplan con el objetivo del Laboratorio de Protocolos Turísticos de convertir a las Islas Canarias en un destino con garantías de seguridad sanitaria, siempre que no superen el importe máximo de la transferencia.

Y de conformidad con los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con el artículo 2.2. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones “no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vaya destinada, y las que se realicen entre distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integran en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezca, tanto si se destina a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas siempre que no resulten de una convocatoria pública”.

Segundo.- En atención a lo expuesto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 19/2019 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020, los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias de la comunidad autónoma se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro, conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General.





Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 e) de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre de la Hacienda Pública Canaria, en su redacción dada por la ley 6/2008, de 23 de diciembre, de medidas tributarias incentivadoras de la actividad económica, las subvenciones y transferencias nominadas no están sujetas a fiscalización previa.

Cuarto.- Consta la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 16.09.432H 7430100 P.I. 207G0127 “A Promotur. Laboratorio de Protocolos Turísticos”.

Quinto.- En orden a lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, artículo 29 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y el artículo 4.2 h) del Decreto 45/2020, de 29 de mayo, por el que aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, la Consejera de Turismo, Industria y Comercio es competente para otorgar la aportación dineraria a Promotur Turismo Canarias, S.A.

RESUELVO

Primero.- Otorgar a la Sociedad Pública Promotur Turismo de Canarias, S.A., una aportación dineraria por un importe de 800.000,00 euros para la financiación de los gastos derivados de un Laboratorio de Productos Turísticos durante el ejercicio 2020 con cargo a la aplicación presupuestaria 16.09.432H 7430100 P.I. 207G0127 “A Promotur. Laboratorio de Protocolos Turísticos”, que derivan de la necesidad de ofrecer las máximas garantías de seguridad sanitaria a nuestros futuros visitantes y a los habitantes de las islas.

Segundo.- El libramiento de los fondos se realizará de forma anticipada.

Tercero.- El plazo de ejecución de la actividad es hasta el 31 de diciembre de 2020.

Cuarto.- Promotur Turismo de Canarias, S.A., contará con seis meses de plazo máximo desde la finalización de la ejecución de la actividad para su justificación, de acuerdo con lo recogido en el punto 4 del anexo de la Resolución de 26 de marzo de 2020, por la que se dispone la publicación del Acuerdo que autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión (BOC número 73, del 14 de abril de 2020).

Quinto.- El incumplimiento de algunas de las obligaciones o condiciones contenidas en la presente Orden dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el Ley General Presupuestaria.

Sexto.- Promotur Turismo Canarias, S.A., estará sujeta al control financiero de la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Disposición Adicional Sexta de la Ley





7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019 y el Decreto 76/2015 de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la organización y funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

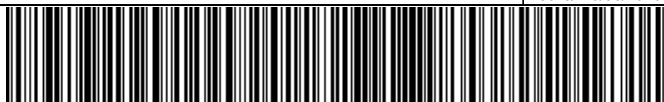
Séptimo.- Promotur Turismo Canarias, S.A., estará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (B.O.E. N.º 295, de 10.12.2013) y la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública (BOC N.º 5, de 09.01.2015)

Octavo.- Promotur Turismo Canarias, S.A., deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24/04/2014 de medidas preventivas de detección temprana y de procedimientos previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20/02/2014.

Noveno.- Notificar la presente Orden a la entidad interesada de conformidad con lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el recurso de reposición ante este mismo Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición, no se podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes desde que hubiera sido interpuesto, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

La Consejera de Turismo, Industria y Comercio
Yaiza Castilla Herrera

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A	Fecha: 10/06/2020 - 19:28:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 169 / 2020 - Libro: 537 - Fecha: 10/06/2020 19:33:30	Fecha: 10/06/2020 - 19:33:30
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 03Fz-WYvNTSv-p11C2mV7m8hucHZp6pYk	
 	
El presente documento ha sido descargado el 11/06/2020 - 11:58:15	